

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.

Seis meses..... 9'10 >

Tres id..... 4'90 >

Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.

Seis meses..... 10'65 >

Tres id..... 6 >

Pago adelantado

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 199.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Los artículos 10 de la Ley de 13 de Marzo de 1910 y 16 del Reglamento para su aplicación, disponen que no podrán ser admitidos en los Establecimientos industriales y mercantiles los niños, jóvenes y mujeres que no presenten los certificados que en los mencionados artículos se expresan.

Los referidos documentos tienen que ser facilitados por los Alcaldes por los Registradores civiles y por los Médicos forenses ó los de Beneficencia municipal, en donde los hubiere; y si bien únicamente, respecto á los suscritos por los Médicos, se expresa con toda claridad en el inciso 3.º del artículo 16 del citado Reglamento, que se expedirán gratuitamente en papel de oficio, y nada se dice de los facilitados en las Alcaldías y en los Registros civiles, el espíritu de la Ley es que se expidan todos los certificados gratuitamente, toda vez que se trata de una Ley eminentemente tutelar, sin que en modo alguno puedan traducirse sus preceptos en gastos, que en la mayoría de los casos el obrero no puede efectuar.

Por otra parte, la experiencia ha dado á conocer las dificultades que en la práctica encuentran los Inspectores del Trabajo, al exigir á los patronos la exhibición de dichos documentos, cuando se alega por el obrero la imposibilidad de proveerse de ellos por no facilitárseles gratuitamente.

En atención á lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las certificaciones á que hacen referencia los artículos 10 de la Ley de 13 de Marzo de 1900 y 16 del Reglamento para su aplicación, se expidan por los Alcaldes y por los Médicos gratuitamente.

2.º Que el Instituto de Reformas Sociales facilite los modelos de impresos en los que habrán de extenderse las mencionadas certificaciones, que no tendrán valor alguno para fines distintos al del cumplimiento de los preceptos de la citada Ley y del Reglamento para su aplicación.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de Julio de 1910.—P. A., Fernández Latorre. = Señor Gobernador civil de...

(De la *Gaceta* núm. 189.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El cuidado y atención de nuestro caudal artístico exigen la aplicación constante de la actividad, y un trabajo asiduo de observación y estudio incompatibles con toda otra atención. Son tantos los monumentos nacionales de relevan-

te mérito á cargo del servicio de Construcciones civiles, y tan numerosas las joyas artísticas á que debe atenderse, que es necesario unir á la acción directiva y ordenadora el auxilio de una inspección inmediata y directa, sin cuyo complemento es ineficaz aquella acción.

Debe ésta ejercitarse precisamente en la labor menos grata, la administración que por serlo, no debe quedar desatendida, sino cuidada preferentemente como auxiliar indispensable de la inspección y trabajos técnicos ya encomendados por la legislación vigente á un personal de tecnicismo y competencia acreditados.

Por estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 8 de Julio de 1910.—SEÑOR:—A. L. R. P. de V. M., Julio Burell.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes; Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con el fin de atender al cuidado de la riqueza artística monumental de España, se crea en el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, bajo la inmediata dependencia del Ministro y del Subsecretario, una Inspección general administrativa de Monumentos artísticos ó históricos, cuyo titular tendrá la categoría de Jefe superior de Administración civil, y será auxiliado por el personal necesario al servicio que se le encomienda.

Art. 2.º Son atribuciones de esta Inspección general:

1.º Asesorar al Ministro y al Subsecretario en los asuntos de su competencia, cumplimentar sus acuerdos y ejecutar los encargos y comisiones especiales que le sean encomendadas.

2.º Proponer las medidas oportunas que deban adoptarse para la conservación y cuidado de los Monumentos artísticos de España.

3.º Excitar el celo de las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos para que contribuyan con su esfuerzo y auxilio á la conservación de los Monumentos.

4.º Vigilar la acción y cumplimiento de las disposiciones que están encomendadas á los conservadores provinciales de Monumentos, nombrados por el Ministerio de Instrucción Pública.

5.º Mantener constante relación con las Juntas Provinciales de Monumentos para conocer las necesidades del servicio.

6.º Proponer cuantas medidas pueda juzgar útiles y convenientes para el conocimiento exacto y conservación de la riqueza monumental de España.

Art. 3.º En tanto que es posible llevar á la nueva ley de Presupuestos la adecuada organización de este servicio en la forma que determina el presente decreto, se abonarán en concepto de remuneraciones al personal administrativo que tenga á su cargo estos trabajos especiales, las asignaciones que se determinen, con cargo al capítulo 19, artículo único del presupuesto vigente.

Dado en Palacio á ocho de Julio de mil novecientos diez.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Julio Burell.

(De la *Gaceta* núm. 191.)

Gobierno civil

Junta provincial de socorros á favor de los damnificados por las inundaciones en Castilla León y Galicia.

Tercera lista de los señores suscritores que han respondido al llamamiento hecho por mi Autoridad en circular de 10 de Marzo último, inserta en el Boletín oficial, número 57 de este año, para que la Junta Central constituida en Madrid pueda llenar eficazmente su humanitaria misión.

	Ptas.	Cts.
Suma anterior.....	2059	78
Arauzo de Miel.....	10	
Busto de Bureba.....	20	10
Castrogeriz.....	105	20
Humada.....	70	50
Junta de S. Martín de Losa	20	
Salas de los Infantes.....	40	
Total.....	2325	58

Cuya cantidad recaudada ingresó en el Banco de España, según resguardos que se conservan juntamente con toda la documentación en la Secretaria de la Junta provincial de Beneficencia para que pueda enterarse el que lo desee.

Lo que, además, se hace público en este periódico oficial para satisfacción de los donantes, siendo de advertir que, según anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, número 196, de 15 de este mes, la Junta Central de suscripción la da por terminada, y, por consecuencia, esta Provincial también al cesar con la publicación de las últimas cantidades recibidas, dirige la expresión más sincera de gratitud á cuantos la prestaron su concurso contribuyendo eficazmente, bien con carácter oficial ó secundario á los plausibles deseos del Gobierno de mitigar, en lo posible, los aterradoros efectos de las últimas inundaciones.

Burgos 18 de Julio de 1910.—El Gobernador, Presidente, Ricardo Martínez. — P. A. de la J., Daniel González Miguel, Secretario.

JEFATURA PROVINCIAL DE FOMENTO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 91 del Reglamento de la asociación general de Ganaderos del Reino, he acordado señalar el día 1.º de Septiembre próximo para el deslinde de las vías pecuarias de Baños de Valdearados, bajo la dirección del servicio agrónomo de esta provincia, debiendo hacer el Ayuntamiento del referido pueblo las citaciones y nombramientos de las comisiones que prescriben los artículos 88 y 89 de dicho reglamento.

Burgos 15 de Julio de 1910.—El Jefe provincial de Fomento, José María Fernández Cavada.

Providencias judiciales

Burgos.

Miras (Diego), cuya naturaleza, edad, y estado se ignoran, de profesión industrial, domiciliado últimamente en esta ciudad, procesado por alzamiento de bienes, comparecerá en término de ocho días ante el Juez de instrucción de Burgos.

Villarcayo.

D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que en este Juzgado se tramita expediente para la reclusión definitiva en la casa de salud de Santa Agueda (Mondragón) del presunto alienado Manuel Zorrilla y López de Quintana, procedente de Medina de Pomar, el cual se encuentra en la referida casa de salud, y en providencia de este día he acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, que se oiga á los parientes del referido presunto alienado, á cuyo efecto se les emplaza para que comparezcan dentro de un mes, pasado el cual se resolverá con ó sin su audiencia.

Dado en Villarcayo á 15 de Julio de 1910.—Solutor Barrientos.—Por su mandado, Lic. Luis Diaz Calderón.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Berzosa de Bureba.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en el primero y segundo trimestre del año actual.

En 1.º de Enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento; se hicieron los nombramientos de Alcalde y Síndico; se designaron los puestos que tenían los demás Sres. Concejales, y se señalaron los domingos de cada semana para las sesiones ordinarias á las diez de la mañana.

El 2 se nombraron las Comisiones permanentes en que ha de dividirse la Corporación municipal, y se acordó publicar bandos prohibiendo meter en el abrevadero, calderas y vasijas sucias y lavar.

El 7 se dió lectura de una circular del Ayuntamiento de Briviesca y se acordó recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación contra el repartimiento girado á los pueblos por la Excelentísima Diputación provincial para el año actual, y nombrar al Sr. Alcalde para que en comisión y representación de este Ayuntamiento acuda á la ciudad de Briviesca adhiriéndose al Ayuntamiento de dicha ciudad para elevar dicho recurso.

El 10 se acordó reclamar contra el citado presupuesto provincial de Burgos conforme al art. 18 del Real

decreto de 3 de Mayo de 1892 y utilizar los demás recursos que procedan con arreglo á las leyes para que se anule y no se apruebe el presupuesto provincial suscribiendo los recursos que interponga el Ayuntamiento de Briviesca.

El 16 el Sr. Presidente manifestó que mediante no estar rendidas las cuentas municipales de los años 1907, 1908 y 1909, se notifique al Alcalde de dichos años D. Fermín Osua para que las rinda en el plazo de treinta días, así como también el depositario de esos años D. Miguel Navas; también se acordó que se formen las secciones para el nombramiento de la Junta municipal.

El 23 el Sr. Presidente propuso la destitución del Secretario de este Ayuntamiento por faltas cometidas en el desempeño de su cargo, quedando aprobada la proposición del Sr. Presidente por cuatro votos contra dos, acordando se anuncie la vacante en el Boletín oficial de la provincia.

En 6 de Febrero se nombraron los amojonadores para el terreno de esta villa.

El 20 se procedió al sorteo de la Junta municipal.

El 27 no hubo asuntos de que tratar.

En 13, 20 y 27 de Marzo no hubo asuntos de que tratar.

En 3 de Abril no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 10 y 17 no hubo asuntos de que tratar.

El 24 se nombró comisionado para la presentación de mozos ante la Comisión mixta á D. Daniel Busto y su asistencia al juicio de exenciones.

En 1.º y 8 de Mayo no hubo asuntos de que tratar.

El 15 se acordó se cortase una viga de chopo para el arreglo del puente del camino de Busto.

El 22 no hubo asuntos de que tratar.

El 29 se nombró un testigo para que declare en un expediente de quintas instruido por este Ayuntamiento.

En 5 de Junio se nombró comisionado para que represente á este Ayuntamiento en el juicio de exenciones que celebrará la Comisión mixta el día 6 del actual.

El 8 se acordó nombrar al Síndico de este Ayuntamiento D. Adrián Oviedo para que en unión de los amojonadores del Ayuntamiento y de dos peritos amojonen todos los terrenos de esta villa.

El 12, 19 y 27 no hubo asuntos de que tratar.

El Ayuntamiento acordó en sesión del día de ayer remitir al señor Gobernador civil de la provincia el presente extracto para su inserción en el Boletín oficial. Y para que así conste expido el presente visado y sellado por el Sr. Alcalde en Berzosa de Bureba á 10 de Julio

de 1910.—El Secretario, Moisés Condado.—V.º B.º—El Alcalde, Daniel Busto.

Anuncios oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Lista de Jurados sorteados por la Sala de Gobierno en sesión celebrada el día 14 del actual con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 33 de la Ley de 20 de Abril de 1888 que han de actuar durante el año próximo de 1911.

PARTIDO JUDICIAL DE ARANDA DE DUERO

Cabezas de familia.

Bonifacio Aparicio Guijarro, de Aranda de Duero.
Emilio Abad Peñaranda, id.
Felix Aguilar Martínez, id.
Galo Alonso Ontoria, id.
Julián Abad Pascual, id.
Florencio Arandilla Cura, id.
Eleuterio Arauzo Berzosa, id.
Bernardo Adrados García, id.
Eustaquio Berzosa Lopez, id.
León Berzosa Martín, id.
Román Berzosa de Pablo, id.
Gerardo Brogeros Cristobal, id.
Felix Cabresteros Cebrecos, id.
Francisco Cabrestero San Juan, id.
Pedro Cebrecos de Blas, id.
Lorenzo Caballero Gil, id.
Segundo Castillo Rocha, id.
Francisco Diez de Pablo, id.
Bernardino Elepe García, id.
Bernardo Fernández Ibarra, id.
Felipe Gutiérrez Abascal, id.
Simón Gil Martínez, id.
Marcelino García Romeral, id.
Julián Lopez Crisol, id.
Angel Pascual Castilla, id.
Patricio Rojo Recobre, id.
Julián Requejo Lobo, id.
Victoriano Sanz Martín, id.
Germán Navares Lopez, id.
Julián Perez Repiso, id.
Cipriano González Lopez, Arandilla.
Desiderio Lopez Ortiz, id.
Basilio Martínez Bartolomé, id.
Victor Bartolomé Martínez, Baños de Valdearados.
Antonio Briones Izquierdo, id.
Santiago Carazo Nuñez, id.
Arsenio del Alamo Cámara, id.
Ignacio Domingo Martínez, id.
Tomás Domingo Martínez, id.
Teodoro Herrero Hernando.
Florentino Izcara Domingo, id.
Juan Martínez del Pozo, id.
Martín Martínez Bartolomé, id.
Gregorio Arribas Ortiz, Brazacorta.
Clemente Delgado Pascual, id.
Doroteo González Lopez, id.
Juan Arcejón del Rio, Caleruega.
Conrado Bravo Cabeza, id.
Vicente Delgado Delgado, id.
Luis Espinosa Aragón, id.
Gerónimo Martínez Peña, id.
Mariano Lorente Criado, Castrillo de la Vega.
Pio Herrero Cuesta, id.
Esteban Arranz Perosanz, id.
Bernardino Herrero Cuesta, id.

Gregorio Adrados Baciero, Campillo.
Fructuoso Baciero Ayuso, id.
Florencio de Diego del Val, id.
Martín de Martín Diego, id.
Teodoro García Mayor, id.
Julián García Lopez, Coruña del Conde.
León Miguel Delgado, id.
Gerónimo Arranz Martín, Fuentelcesped.
Pedro Cerón Díaz, id.
Manuel Domingo González, id.
Pantaleón Encinas Díaz, id.
Mariano Pascual Bayo, id.
Dionisio Pascual Sanz, id.
Toribio Sánchez Cacho, id.
Félix Sanz González, id.
Tomás Delgado García, Fuentenebro.
Antonio Redondo Otero, id.
Cayo García Moral, id.
Francisco Albarran del Val, Fuentespina.
Genón Álvarez Delgado, id.
Cirilo Arranz Cazorro, id.
Miguel del Val Pérez, id.
Braulio del Val Pérez, id.
Santiago Gil Albarran, id.
Moisés Gil Miguel, id.
Fermín Marina Aldea, id.
Lorenzo Monzón Velazquez, id.
Pablo Moreno Rozas, id.
Tomás Pérez Sebastián, id.
Isidoro Ponce Aranda, id.
Emilio Salinero Serrano, id.
Justo Sebastián Sauza, id.
Agustín García Aparicio, Fresnillo de las Dueñas.
Francisco García García, id.
Rufino García Martínez, id.
Jorge Gómez García, id.
Fernando López García, id.
Tomás Calvo Sotillo, Gumiel de Hizán.
Miguel Berganza Martín, id.
Eusebio González Pérez, id.
Niceto Pérez Arauzo, id.
Pedro Oquillas Martín, id.
Anselmo Miravalles González, id.
Manuel Arroyo Espinosa, Gumiel del Mercado.
Pedro Calvo Niño, id.
Emiliano Calvo Maestro, id.
José Figueró Arroyo, id.
Agustín Martín Arribas, id.
Pedro Calvo Mayordomo, id.
Eustaquio Cob Espinosa, id.
Anacleto Muriel López, id.
Francisco Navero Nebreda, id.
Pedro Oquillas Montes, id.
Narciso Aguilera Aguilera, Hontoria de Valdearados.
Ángel Martínez Sastre, id.
Simón Martínez Martínez, id.
Frutos Marín Izcara, id.
Gregorio Aparicio Martín, La Vid.
Juan Gil Leal, id.
Roque Leal Rincón, id.
Juan Martín Gaitero, La Aguilera.
Hipólito Zuloaga Núñez, id.
Valentín Cayuela Peribañez, id.
Juan Pascual Aldea, id.
Lucas Abad García, Milagros.
Benito Abad García, id.
Marcos Alonso Miguel, id.
Nicolás Abad del Val, id.
Cleto Barroso Gil, id.

Malaquías Blas del Val, id.
Juan Guijarro Fuentucho, id.
Francisco Gil Alonso, id.
Adrián Vela Esteban, id.
Celedonio Alonso Ortega, Oquillas.
Ciriaco Muñoz Ortega, id.
Benito Blas y Blas, Pardilla.
Benito García Provencio, id.
Bienvenido Aguilera García, Peñalba de Castro.
Apolinar Aguilera García, id.
Pío Cámara Briongos, id.
Juan Marina Peñalba, id.
Agustín Moreno Peñalba, id.
Segundo Arranz Hernando, Peñaranda de Duero.
Juan Herrán López, id.
Domingo Martínez García, id.
Fermín Mateo Velez, id.
Epifanio Alameda Langa, Quemada.
Pedro Alvaro Contreras, id.
Ildelfonso Benito González, id.
Gregorio Benito Minguito, id.
Indalecio Gabriel Martínez, id.
Lorenzo Lucio Vicente, id.
Lorenzo Minguito Aguilera, id.
Julián Calvo García, Quintana del Pidio.
Marciano Casas Maestro, id.
José Casajos Bermejo, id.
Santiago Cuesta Aparicio, id.
Patricio Calvo García, id.
Filiberto Casas Casas, id.
Luis García Ceza, Santa Cruz de la Salceda.
Gregorio García Ceza, id.
Máximo García Martín, id.
Pedro Miguel García, id.
Ezequiel Martín Martín, id.
Andrés Alcubilla Martínez, San Juan del Monte.
Ambrosio Hontoria López, id.
Claudio Aguado de la Fuente, Sotillo de la Rivera.
Blas Aguayo Ruiz, id.
Gerónimo Arenal Hernando, id.
Román Arroyo Vergara, id.
Teodoro Calcedo Hernando, id.
Gregorio Calvo Cilleruelo, id.
José Calvo Velasco, id.
Narciso Callejo Escudero, id.
Clemente Cilleruelos Cuesta, id.
Agapito Esteban Maza, id.
Pedro León Cuñado, id.
Dionisio Ordoñez Calvo, id.
Policarpo Pineda Calvo, id.
Jorge Martín Diego, Torregalindo.
Gregorio Velasco Yusta, id.
Bernardino Aparicio Nebreda, Tubilla del Lago.
Crescencio Fernández Peña, id.
Eugenio Gutiérrez Martín, id.
Carlos Aparicio Cuesta, Vadocondes.
Felipe Fuente Elvira, id.
Nicasio García Miguel, id.
Fernando López Llorente, id.
Rosendo Langa Martín, id.
Pedro Herrero Ortega, Valdeande.
Sixto Herrero Peña, id.
Estanislao Hernando Vicario, id.
Bonifacio Miranda Peña, id.
Diego Cuadrillero Gómez, Villalva de Duero.
Francisco Domingo Núñez, id.
Casiano Pérez Cuadrillero, id.
Pablo Rocés Oquillas, id.
Alvaro Gómez del Cura, Villalbilla de Gumiel.

Francisco Carazo Fernández, id.
Venancio López Nebreda, id.
Manuel Nebreda Nebreda, id.
Felipe Asensio Moreno, Zazuar.
Felipe Bueno Hernando, id.
Felipe Bueno Bueno, id.
Eduardo García Cabrejas, id.
Capacidades.
Pablo Somolinos Antona, de Aranda.
Alejandro Quintana Rozas, id.
Lucio Cabestrero San Juan, id.
Cosme Berzosa de Pablo, id.
Jesús Martín Lobo, id.
Julián Estéban Requejo, id.
Gumersindo Núñez Cebrecos, id.
Román Brogueras Benito, id.
Juan Berrojo Obregón, id.
Timoteo López Niño, Arandilla.
José Martínez María, id.
Sixto de Pablo Niño, id.
Faustino Abejo Romaniega, Baños de Valdearados.
Braulio del Río Niño, id.
Manuel Herrero Muñoz, id.
Román Martínez Palacios, id.
Francisco Olalla del Río, id.
Vicente García Hernando, Braza-corta.
Anastasio Tejedor Pérez, id.
Pedro Zayas Muñecas, id.
Vicente Arauzo Peña, Caleruega.
Marcos Delgado Delgado, id.
Baldomero Martín Valmaseda, Castri-llero de la Vega.
Juan Mambrilla Pérez, id.
Enrique Benavente del Río, id.
Ignacia Revenga Sto. Domingo, id.
Francisco Duarte Ramírez, id.
Marcos Rojo Carrasco, id.
Eustaquio Abad Sanz, Campillo.
Félix de Diego de Diego, id.
Zacarias de la Orden González, id.
Andrés Gil de Diego, id.
Martín Delgado Pérez, Coruña del Conde.
Ánceto García Barbero, id.
Vicente Hinojal García, id.
Sixto Langa Hernando, id.
Juan Benito Otero, Fuentenebro.
Francisco Redonado Otero, id.
Mariano Tristan Cano, id.
Nemesio Bayo Villarreal, Fuentelcesped.
Dionisio García Alonso, id.
Rufo Moral Díaz, id.
Ángel Pascual Pascual, id.
Miguel Serrano Sanz, id.
Inocente Valenciano García, id.
Ánceto Arranz Miguel, Fuentes-pina.
Eusebio González Mata, id.
Lorenzo Illera Bartolomé, id.
Agustín Manso Arranz, id.
Benito Alonso Arranz, id.
Estéban Pérez Velazquez, id.
Lucas Esgueva Aldea, Gumiel del Mercado.
Inocente Quecedo Esgueva, id.
Calixto López García, Fresnillo de las Dueñas.
Gabriel Pastor Ortega, id.
Peregrín Alcalde Sendino, Gumiel de Hizán.
Indalecio Cobo Terradillos, id.
Eulogio Gonzalo Martín, id.
Enrique Laso Villanueva, id.
Cipriano Martín Martín, id.
Francisco Palacios Ordoñez, id.

Marcelino Escolar González, id.
Francisco García Arauzo, id.
Isidro Aguilera Aguilera, Hontoria de Valdearados.
Lucio Monzón Martínez, id.
Norberto Ontoria Martínez, id.
Santiago Merino Cayuela, La Aguilera.
Cipriano Márquez Martín, id.
Casimiro Núñez Zuloaga, id.
Toribio Blanco Rodríguez, id.
Florencio Pajarrón García, id.
Anselmo Aparicio de Blas, La Vid.
Ánceto Gil Martín, id.
Cosme Manchado Leal, id.
Vicente Abad García, Milagros.
Calixto Gil Moral, id.
Hipólito García Abad, id.
Juan Moral Alonso, id.
Vicente Ulloa Moral, id.
Bruno Frías de las Heras, Oquillas.
Jorge Orcajo Ortega, id.
Dionisio Vela Simón, Pardilla.
Pablo Vela Abad, id.
Santiago Moreno Río, Peñalba de Castro.
Gabriel Pérez Cámara, id.
Amalio Hernán López, Peñaranda de Duero.
Juan Hernán Izquierdo, id.
Niceto Serrano Fiel, id.
Hermenegildo Esteban Sanz, Quemada.
Juan Aguilera Núñez, id.
Lorenzo Pascual Cerezo, id.
Rómulo Casas Guzmán, Quintana del Pidio.
Basilio Casas Casas, id.
Salvador García Hervás, id.
Miguel Langa Sancha, id.
Eduardo Sancha Maestro, id.
Timoteo Arranz Quemada, Santa Cruz de la Salceda.
Isidoro Arranz Arranz, id.
Mariano García Martínez, id.
Francisco González Martínez, id.
Isidro Miguel Villamor, id.
Ángel Oriza Sebastián, id.
Constantino Martínez Martínez, San Juan del Monte.
Mamerto Sancha Ortega, id.
Florencio Antona Martínez, id.
Cándido Sancho Ortega, id.
Genaro López Pérez, id.
Agapito Martínez Escolar, id.
Evaristo Arroyo Serrano, Sotillo de la Rivera.
Faustino Callejo Esgueva, id.
Braulio Escolar Pineda, id.
Juan Charles Herrero, id.
Teodoro Orta Gaitero, id.
Gumersindo Orta Villanueva, id.
Cipriano León Valenciano, id.
Mamerto Sanz Leal, id.
Emilio de Diego González, Torregalindo.
Julián Pizarro Fernández, id.
Vicente Barriuso del Cura, Tubilla del Lago.
Agapito Fernández Alonso, id.
Marcelino García Bartolomé, id.
Joaquín Gutiérrez Peña, id.
Valentín Manso Cámara, id.
Sebastián Martín Peña, id.
Pedro Alcubilla Sancho, Vadocondes.
Ciriaco Castilla Maroto, id.
Teodoro Leal Martín, id.

Inocencio Martin Miguel, id.
 Estanislao Martin Llorente, id.
 Quirico Abejón Nogales, Valdeande
 Gregorio Martin Vicario, id.
 Isidoro Alcalde Nuñez, Villalva de Duero.
 Marcelino Cuadrillero Nuñez, id,
 Jacinto Cura Ibáñez, id.
 Modesto Herrero Santo Domingo id.
 Baldomero Hervás Garcia, id.
 Nazario Pérez Hervás, id.
 Julián Gómez Gómez, Villalbilla de Gumiel.
 Anselmo Muñoz Fernández, id.
 Abdón Cuesta Ontañón, Villanueva de Gumiel.
 Urbano Domingo Nebreda, id.
 Miguel Nebreda Malmonje, id.
 Fermín Nebreda Nebreda, id.
 Francisco Nebreda Nuñez, id.
 Salustiano Nebreda Soto, id.
 Saturnino Aguilera Cabrejas, Zazuar.
 Juan Aguilera Alcubilla, id.
 Cleto Hernando Leogarto, id.
 Segundo Cuesta López, id.
 Pedro Sanz Aguilera, id.

Burgos 14 de Julio de 1910. = El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Villayuda, partido judicial de Burgos, que se proveerá por la sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaria de Gobierno en el plazo de quince dias, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 12 de Julio de 1910. = El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Alcaldía de San Martin de Rubiales.

El Ayuntamiento de mi presidencia, con arreglo á la circular del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos de 25 de Febrero de 1909, y de lo dispuesto por el Sr. Jefe de la sección de Pósitos de esta provincia, ha acordado la venta de todas las fincas pertenecientes al mismo, cuya subasta tendrá lugar el día 30 de los corrientes, á las diez de la mañana, terminando esta á las doce, en la casa consistorial de esta villa, ante la Junta de personas que se determinan en el núm. 1.º de la circular de 13 de Septiembre de 1907, cuyas fincas, descripción y valor de las mismas, es el que se relaciona, según consta en el inventario.

Una tierra en esta jurisdicción, al pago de Socastillo, de cabida de dos fanegas; tipo por que se subasta, 126 pesetas.

Una casa en la calle Alta, en 416'66.

Mitad de una casa en la calle de las Bodegas, en 100.

Una tierra en el monte, de una fanega, en 146'66.

Un plantel y guindalera en Vayesdivas, con cien palos, en 46'66.

Una casa en la calle Real de Abajo, en 208'32.

Otra al mismo sitio, en 208'32.

Una tierra en la Vega, de una fanega y seis celemines, en 320.

Otra en Carracorales, de cuatro fanegas, en 320.

Una viña en Carradaza, de cien cepas, en 34'66.

Otra en la Cárcaba, de 250, en 93'32.

Otra en Carramabrilla, de 200, en 106'66.

Una tierra en el Ciruelo, de una fanega, en 146'66.

Una viña en Carrapeñafiel, con 200 cepas, en 53'32.

Otra en Vayesdivas, de 150, en 40.

Otra al pago del Rodero, de 300, en 80.

Una tierra al pago de Quintanilla, de nueve celemines, en 26'66.

Otra en Somonte, de seis, en 20.

Una casa en la calle Alta, número 33, en 66'66.

Una viña en la Cárcaba, de 300 cepas, en 26'66.

Otra en Carrasva, de 300, en 20.

Otra en la Fuente el Perro, de 300 en 20.

Una casa en la calle Real de Arriba, de ocho metros, en 66'66.

Una viña en el pago del Monte, de 500 cepas, en 33'33.

Una tierra al pago de Carracorales, de una fanega, en 46'66.

Otra á las Bezas del Monte, de seis celemines, en 16'66.

Una casa en la calle Alta, en 50.

Una tierra á la Cantera, de una fanega, en 33'33.

Otra en Orimocho, de una, en 33'33.

Otra en el Aguachal, con una era de pan trillar, de seis celemines, en 50.

Una viña en Valdepila, de 300 cepas, en 20.

Otra en dicho pago, de 300, en 20.

Otra en Carranova, de 300, en 20.

No podrán ser licitadores los que forman parte de la Corporación administradora del Pósito y empleados del mismo, ni los deudores que se encuentren en descubierto. Todo licitador ha de depositar previamente ante la Junta de la subasta el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la venta, bien en metálico ó bien en resguardo que acredite haber hecho el depósito en una Sucursal del Banco de España, depósito ó resguardo que se devolverá á los licitadores en el acto de terminar la licitación, reservando únicamente la del mejor postor; todas las posturas de los licitadores en las condiciones mencionadas habrán de cubrir el tipo de la venta que podrá mejorarse por pujas á la llana hasta que llegue la hora de la terminación de la subasta.

San Martin de Rubiales 8 de Julio de 1910. = El Alcalde, Cándido Domingo.

Alcaldía de Gumiel de Hizán.

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 35 de la circular de la Delegación Regia de Pósitos, fecha 25 de Febrero de 1909, y no habiendo tenido efecto la primera subasta de varias fincas adjudicadas al Pósito municipal de esta villa que tuvo lugar en 7 del corriente, vengo en acordar anunciar por medio del presente edicto una segunda subasta que se celebrará en esta sala consistorial el día 28 del mes próximo venidero, á las once de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones en el que se describen dichas fincas y la cantidad que ha de servir de tipo para todas y cada una de las mismas, con la rebaja del 15 por 100 de su tasación, que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal, advirtiendo que para tomar parte en esta segunda subasta será requisito indispensable que los licitadores consignen previamente ó en el mismo acto del remate una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del importe total del tipo de subasta, no pudiendo ser licitadores los deudores que se encuentren en descubierto con el Establecimiento.

Gumiel de Hizán 8 de Julio de 1910. = El Alcalde, Francisco Palacios.

Alcaldía de Belorado.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año 1911, se hallan de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan ser examinados y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Belorado 15 de Julio de 1910. = El Alcalde, P. O., Aniceto Moral.

Igual anuncio hace el Alcalde de Torregalindo.

Respecto de rústica y pecuaria:

Castrillo del Val.
 Vallarta de Buruba.
 Cernégula.
 Lences.

Alcaldía de Zarzosa de Riopisuerga.

Terminadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1909, se hallan de manifiesto al público en la Secretaria de este municipio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, por término de quince dias, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas libremente y presentarse las reclama-

ciones á que haya lugar, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Zarzosa de Riopisuerga 15 de Julio de 1910. = El Alcalde, Gil Gutierrez.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS.

Su situación en 30 de Junio de 1910.

ACTIVO.

	Pesetas.	Cts.
Accionistas.	2.400.000	
Caja.	359.141'85	
Inmueble.	214.000	
Muebles y enseres.	10.750	
Constitución é instalación.	34.500	
Efectos en cartera.	3.143.019'77	
Corresponsales deudores.	196.410'48	
Créditos c/c garantizados.	1.231.395'18	
Cupones adquiridos.	2.657'59	
Cupones y amortizaciones al cobro.	128.018'22	
Diversos deudores.	5.119'90	
	7.725.012'49	
Nominales		
Depósitos de todas clases.	20.545.630	
	28.270.642'49	

PASIVO.

Capital.	3.000.000
Reserva obligatoria.	60.000
Reserva voluntaria.	120.000
Cuentas corrientes.	855.547'22
Cajas de Ahorros.	2.513.394'92
Imposiciones.	739.524'77
Corresponsales acreedores.	214.174'67
Efectos á pagar.	56.016'39
Acreedores por cupones y amortizaciones.	123.102'80
Diversos acreedores.	13.842'68
Dividendos activos por pagar.	3.706
18.º divipendo activo.	21.000
Beneficios.	4.703'04
	7.725.012'49

Depositantes de valores

En custodia.	17.807.275	} 20.545.630
En garantía.	2.600.830	
Necesarios.	187.525	
	28.270.642'49	

El Contador, Ignacio Casas. = El Director gerente, Cecilio Angulo. = V.º B.º = El Presidente de turno, Pascual Moliner.

BENEFICIOS LÍQUIDOS DEL PRIMER SEMESTRE DE 1910.

DISTRIBUCIÓN.

	Pesetas.	Cts.
18.º dividendo activo de pesetas 3'50 por acción, equivalente al 7 por 100 anual, libre de impuestos.	21.000	
Destinado á fondo de reserva voluntaria.	14.000	
Amortización de mobiliario y gastos de constitución é instalación.	1.750	
Impuestos del Tesoro.	6.471'98	
Remanente para el ejercicio próximo.	4.703'04	
Suma.	47.925'02	

ISIDRO PLAZA

Banquero y cambiante de monedas.

ISLA, 5. — BURGOS

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos, cambio de monedas y billetes. 3

Lanas.

En el acreditado almacén de Isidoro Viejo del Pueyo se compra lana y añinos blancos y negros, en sucio y lavados, pagándose á los más altos precios.

Paloma, núm. 13, Burgos. 10

Imprenta de la Diputación Provincial.